

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA
TORRBALSA S.A.-
CUANTIA: \$ 1.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veinte de Julio del año dos mil diez**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Edgar José Torres Jiménez**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; y, **Edgar José Torres Ponce**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: " **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima **TORRBALSA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: UNO) **Edgar José Torres Jiménez**, casado; y, DOS) **Edgar José Torres Ponce**, soltero, hábiles ante la ley, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto constituyen, la compañía que se denomina **TORRBALSA S.A.**; y, declaran así mismo que

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 vinculan la manifestación de su voluntad expresada en todas y
2 cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA:**
3 **ESTATUTOS.-** La Compañía TORRBALSA S.A., que se
4 constituye mediante la presente escritura pública es de
5 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los siguientes
6 Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TORRBALSA S.A.-**
7 **CAPITULO PRIMERO: PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
8 Compañía se denomina **TORRBALSA S.A.-** **SEGUNDO:**
9 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a la
10 importación exportación, distribución, compra venta,
11 comercialización, elaboración, intermediación de alimentos
12 balanceados para animales en general, importación y
13 exportación de materia prima de productos de cualquier
14 tipo, variedad, estado y maquinarias, repuestos, partes para
15 la elaboración de los mismos; la explotación, procesamiento
16 y comercialización de especies bioacuáticas, en los
17 mercados internos y externos; dedicarse especialmente a la
18 producción y cría de camarón y de otras especies
19 bioacuáticas, se podrá dedicar a la actividad pesquera en todas
20 sus fases esto es la extracción, procesamiento y comercialización
21 de toda clase de productos del mar y de los ríos; mediante la
22 instalación de piscinas camaroneras, así como de
23 laboratorios; La instalación y montaje de plantas frigoríficas
24 para el procesamientos y embalaje de estas especies para el
25 mercado interno y de exportación, podrá adquirir y comercializar
26 en el país o importar toda clase de maquinaria industriales,
27 agrícolas para la construcción y mantenimiento de camaroneras,
28 así como vehículos, motores, sus partes, accesorios y repuestos,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO ECUADOR SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 insumos, abonos, medicamentos para tratamientos virales y
2 enfermedades del camarón, equipos en general e implementos
3 necesario para el cabal cumplimiento de su actividad y objeto.
4 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
5 pesqueros, instalar planta industrial para procesamiento y
6 empaque de productos pesqueros y acuícola o cualquier otra
7 forma de comercialización de los productos del mar. La
8 importación y comercialización de maquinaria, vehículos,
9 equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios
10 relacionados con sus actividades; La Siembra, producción,
11 exportación y comercialización interna y externa de banano,
12 café, cacao y frutas tropicales; La compra a terceros de banano,
13 café cacao y frutas tropicales. Su comercialización interna y
14 exportación; La cría de ganado vacuno y porcino y su
15 comercialización La importación y comercialización de abonos,
16 funguicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la
17 agricultura y acuicultura; La importación y comercialización de
18 funguicidas, alimentos, concentrados, suplementos vitamínicos
19 y más productos a utilizarse en la actividad pecuaria; La
20 exportación en el campo agrícola y pecuario, pudiendo adquirir
21 y/o arrendar predios rústicos; Hacer actos y contratos, civiles y
22 mercantiles permitidos por la Ley y relacionado con el objeto
23 social.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá:
24 Realizar contratos de representación, agencias, mercadeo y
25 distribución de toda clase de bienes de firmas nacionales o
26 extranjeras que tengan relación con su objeto; Comprar,
27 arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad,
28 lotes de terreno, plantas industriales para empaque,

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
2 de productos del mar, en estado natural, semielaborados o
3 elaborados, locales y toda la infraestructura que se precisa en el
4 cumplimiento de su objeto social; Importar equipos,
5 herramientas y en general todos aquellos bienes necesarios a
6 sus objetivos; Adquirir acciones o participaciones en Compañías
7 ya constituidas; Participar en la constitución de Compañías ya
8 sea como accionista o como socios; y Llevar a cabo todo acto o
9 celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
10 tengan relación con su objeto social y este Estatuto. **TERCERO:**
11 **DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la Ciudad de
12 Machala, Capital de la Provincia de El Oro, sin perjuicio de que
13 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno
14 o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
15 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley
16 y estos Estatutos.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
17 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
18 inscripción de su escritura de constitución en el Registro
19 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
20 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
21 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
22 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
23 Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMERICA, dividido en Mil acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-**
27 Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
28 nominativos, numerados del cero cero uno al mil inclusive,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

- tres -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán
2 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de
3 la Compañía. Podrán emitirse también certificados provisionales
4 que contengan varias acciones haciendo constar en los mismos
5 la numeración correspondiente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
6 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General
7 de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
8 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso
9 de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la
10 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las
11 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los
12 títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y
13 número de orden respectivo.- **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En
14 proporción a su valor pagado, cada acción implica para el
15 accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda
16 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
17 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un
18 representante común para el ejercicio de los derechos que les
19 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
20 hecho por la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO NOVENO:**
21 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de
22 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
23 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
24 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
25 formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO:**
26 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista
27 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
28 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 medio de poder Notarial debidamente conferido. Con excepción
2 del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y
3 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz
4 puede ser representante de los accionistas.- **ARTÍCULO**
5 **DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
6 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
7 suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los
8 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar
9 pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán
10 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del
11 Presidente y del Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO**
12 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
13 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**
14 **PRIMERO: ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
15 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
16 General de Accionistas y la administración de la misma,
17 corresponde al Presidente y Gerente General.- **TITULO**
18 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
19 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** La Junta General está integrada por los accionistas
21 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
22 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
23 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los
24 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.- **ARTÍCULO**
25 **DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
26 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los
27 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
28 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres

J.M.M.P

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
3 mayor circulación en esta ciudad, con señalamiento del objeto,
4 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
5 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho
6 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin
7 embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se
8 entenderán convocada y válidamente constituida la Junta,
9 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
10 acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo
11 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
12 nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**
13 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta General
14 Extraordinaria de accionistas, será convocada por el Presidente
15 o Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando
16 lo soliciten uno más accionistas, que representen por lo menos
17 el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria
18 deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación de
19 Machala, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para
20 la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
21 funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria
22 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a
23 la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará
24 falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá
25 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
26 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los
27 negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital
28 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de
2 dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el
3 Comisario.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
4 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
5 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se
6 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
7 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,
8 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
9 especialmente convocadas.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:**
10 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
11 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria,
12 si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
13 menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese
14 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
15 podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la
16 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
17 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el
18 valor de las acciones que representen. En la segunda
19 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No
20 obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
21 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
22 capital, la transformación, fusión o la disolución de la
23 Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos,
24 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
25 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
27 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
28 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-
2 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
3 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
4 toda resolución decisión de las Juntas Generales para que
5 tengan validez, será tomada por mayoría de votos del capital
6 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en
7 esta disposición se estará a lo que prescribe el trece del
8 Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DECIMO**
9 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
10 General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta
11 de éste por el accionistas que fuere designado para el efecto, por
12 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
13 Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-
14 hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
16 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)
17 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios
18 de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general de
19 cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y
20 Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de
21 acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve
22 la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la
23 Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los
24 beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas
25 y realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos
26 concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
27 organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
28 consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la

J.M.M.P

9

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañía; h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en
2 una sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o
3 disminución del capital social; j) Decidir acerca de la fusión,
4 transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar
5 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l)
6 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
7 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo
8 que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta
9 se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y
10 reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por
11 el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO:**

DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:

12 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
13 Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de
14 este Organismo, y de toda la Compañía. Corresponden al
15 Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Compañía de manera conjunta con el Gerente General.

17 Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
18 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

19 Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) vigilar por el fiel
21 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
22 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
23 informar sobre el particular a la Junta cuando fuere menester
24 Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer
25 agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y
26 aprobación de la junta General; c) Vigilar la buena marcha de
27
28

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 los negocios sociales, d) Firmar con el Gerente General los títulos
2 de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de
3 las sesiones de Junta General, en las que actúe; e) Subrogar al
4 Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva;
5 f) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las
6 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
7 encomendadas; g) Firmar conjuntamente con el Gerente General
8 para la apertura de cuentas en los distintas Instituciones
9 bancarias.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL:**
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-**
11 Corresponden al Gerente General la representación legal, judicial
12 y extrajudicial de la Compañía de manera conjunta con el
13 Presidente, y será elegido o designado por la Junta General. El
14 Gerente General durará cinco años en sus funciones y podrá ser
15 reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
16 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
17 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Preparar las
18 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)
19 Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c)
20 Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las
21 líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta
22 General; d) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración
23 interna y autorizar los gastos de la Compañía; e) Constituir,
24 previa autorización de la Junta General, mandatarios generales
25 que obren a su nombre y representen a la Compañía; f) Firmar
26 con el Presidente los títulos de las acciones y certificados
27 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
28 General, en las que actúe; g) Firmar cheques, pagarés, letras de

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 cambio o documentos que obliguen a la Compañía; h) Preparar
2 anualmente para la consideración de la Junta General el balance,
3 estado de resultados, presupuestos financieros y de gastos de la
4 Compañía; i) Llevar el libro de registros de acciones y accionistas;
5 j) Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía;
6 k) Subrogar al Presidente de la Compañía; y, l) Las demás que le
7 corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los
8 Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:**

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los
10 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
11 determinados por la Ley, serán designados por la Junta General,
12 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
13 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por
14 la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
16 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de
17 la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el
18 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la
19 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
20 exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a
21 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con
22 voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las
23 operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
24 Administradores y, en general, todas las demás
25 atribuciones y deberes que por Ley y estos
26 Estatutos les corresponden, en relación con los negocios
27 de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
28 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a
2 las reuniones de Junta General y la Comisión de dicha
3 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la
4 Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al
5 amparo del doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

6 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**

8 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
9 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las
11 utilidades líquidas y realizadas y luego de que se haya separado

12 los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los
13 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de

14 Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del
15 valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-

16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN**

17 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en
18 los casos específicamente determinados en la Ley o por

19 Resolución de la junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

20 **TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta

21 General de Accionistas no designe la persona o personas que
22 deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a

23 cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la
24 misma.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN**

25 **DE FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la
26 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron

27 designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del
28 organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 hasta ser legalmente reemplazados.- **CUARTA: ARTÍCULO**
2 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**
3 **DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra
4 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en
5 un cien por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al
6 detalle siguiente: 1) El señor EDGAR JOSE TORRES
7 JIMENEZ, ha suscrito novecientos noventa y ocho acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
9 de América cada una, y ha pagado en numerario y de contado
10 el cien por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
11 Quinientos,00/100 dólares de los Estados Unidos de América
12 de capital; y, 2) el señor El señor EDGAR JOSE TORRES
13 PONCE, ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de
14 un dólar de Estados Unidos de América cada una, y ha
15 pagado en numerario y de contado el cien por ciento de cada
16 una de ellas, equivalentes a Quinientos,00/100 dólares de los
17 Estados Unidos de América de capital.- **ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**
19 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que aceptan,
20 aprueban y ratifican el presente instrumento público y facultan
21 al abogado patrocinador para que efectúe los trámites de ley
22 hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
23 Machala.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades
24 de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- F)
25 Ilegible ABOGADA ROSA AUZ CHUMI, Registro profesional
26 número setecientos diecinueve, del Colegio de Abogados de El
27 Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los
28 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7311718
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2010 11:00:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7311115 TORBALSUR S. A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TORRBALSA S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

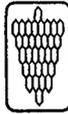
LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 20 JUL 2010 de

Ab. LUIS ZAMBRANO LAREDO
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO LAREDO
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía TORRBALSA S.A., con las siguientes aportaciones:

Torres Jiménez Edgar José	\$ 998.00
Torres Ponce Edgar José	\$ 2.00

TOTAL	\$1000.00

SON UN MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 19 de Julio 2010

P. EL BANCO DE MACHALA

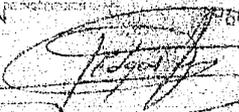

SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXIS
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 110176422

TORRES JIMENEZ EDGAR JOSE
CURSISTA TULLCAN/TULLCAN
15/03/1960
0187 00372 M
DARCHY TULLCAN
TULLCAN




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CASADO BLORIA AMELIA FONSE LÓPEZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE MARIA TORRES
AUREA JIMENEZ
MACHALA
15/03/1960
TE 05255722

REN 0410439



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

092-0029 1101969226
NÚMERO CEDULA

TORRES JIMENEZ EDGAR JOSE

ZONA CALVAS
PROVINCIA CANTÓN
GARCAMANGA ZONA



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



LUIS ZAMBRANO LARRAS
NOTARIO SEXTO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 20 de JUL 2010.

Luis Zambrano Larras
LUIS ZAMBRANO LARRAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 110397724-3

TORRES PONCE EDGAR JOSE
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
30 MARZO 1989

002-3 0093 00981 M

LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 1989




ECUATORIANA***** V4444V4442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECONDARIA

EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ
GLORIA AMELIA PONCE LOAIZA
MACHALA 26/06/2007

26/06/2019

REN 0347374



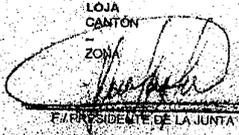
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORF

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

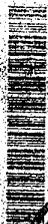
200-0038 1103977243
NUMERO CEDULA

TORRES PONCE EDGAR JOSE

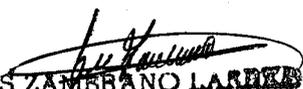
LOJA LOJA
PROVINCIA CANTON
EL SAGRARIO ZONA
PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de **20 JUL 2010** de _____


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORF

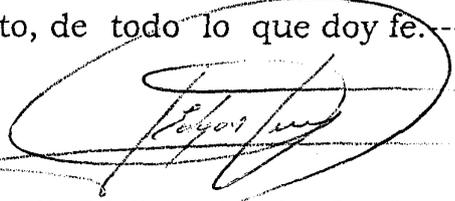
L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí
2 el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de
3 acto, de todo lo que doy fe.-----

4
5 
6

7 **EDGAR JOSE TORRES JIMENEZ**

8 C. C. No. 110196922-6

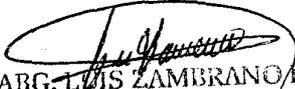
9

10 
11

12 **EDGAR JOSE TORRES PONCE**

13 C. C. No. 110397724-3

14

15 
16 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
17 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**
18 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

19

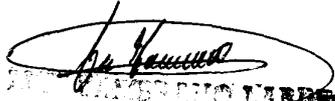
20 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
21 ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
22 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU
23 BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
24 BRACION.*****

25

26

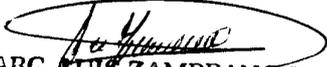
27

28


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0000248 de fecha 10 de Agosto del 2010, dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TORRBALSA S.A.**, el 20 de Julio del 2010.----

Machala, a 11 de Agosto del 2010


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **TORREBalsa S.A.**- Machala, a once de Agosto del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-



ABC CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA